



Ayuntamiento de Cabra

CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES CON EL CENTRO FILARMÓNICO EGABRENSE - 2017

En la Ciudad de Cabra (Córdoba), seis de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. VICENTE VALVERDE GARCÍA, con D.N.I.: 30.412.738-E, en su condición de VICEPRESIDENTE DEL CENTRO FILARMÓNICO EGABRENSE, con C.I.F. Nº G-14029938, en nombre y representación del mismo, en adelante Centro Filarmónico.

Ambos, en el nombre y representación en que concurren, con la capacidad legal para la celebración de este contrato y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la contratación de las actuaciones musicales que a continuación se enumeran y en las fechas que también se indican:

- Serenatas de San Juan: Día 23 de Junio de 2017.
- Concierto de Septiembre: Día 1 de Septiembre de 2017.
- Concierto de Navidad: Día 25 de Diciembre de 2017.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe que abonará el Ayuntamiento de Cabra al Centro Filarmónico será de **3.000 € (TRES MIL EUROS)** IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

TERCERA.- PAGO DE LAS ACTUACIONES.- El Centro Filarmónico expedirá factura por importe de 1.000 € IVA incluido por cada actuación realizada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo previsto legalmente.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Asociación tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Cabra.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son los siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de las actuaciones.

- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago del precio convenido en los términos señalados en la cláusula tercera.

- El Ayuntamiento se compromete a ingresar el total del importe de cada actuación en el supuesto de que se hubiera producido su interrupción una vez iniciado por causas de fuerza mayor no imputables a la Asociación.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO FILARMÓNICO.- Son los siguientes:

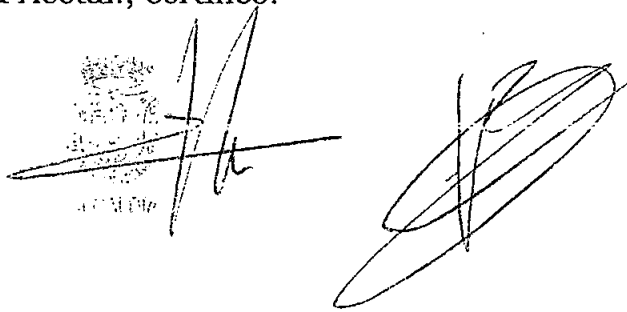
- Cumplir las actividades contratadas, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del

espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor, si por esta causa no se pudiese realizar alguna de las actuaciones previstas en este contrato el Ayuntamiento de Cabra fijará una nueva fecha.

- Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como derechos de autor, transportes, manutención y alojamientos y obligaciones tributarias.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, que firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more legible, appearing to be 'H. H.'. The signature on the right is highly stylized and scribbled. To the left of the first signature, there is a faint, circular official stamp or seal, which is mostly illegible due to fading.